

DESIGNA CONTRAPARTE TÉCNICA EN CONCURSO PÚBLICO “HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA”, CÓDIGO: FDT- 2022-04-01, EN LA FORMA QUE INDICA./

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “esta Subsecretaría”, y sus modificaciones;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- d) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- e) La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de la Subsecretaría que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la Asignación de Proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- f) La Resolución Afecta N° 01, de 2023, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena”, Código FDT-2022-04-01, modificada mediante las Resoluciones Afectas N°03 y N° 05, de 2023, de la Subsecretaría;
- g) La Resolución Exenta N° 957, de 2023, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso del antecedente f);
- h) La LXXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, por el cual dicho órgano se pronuncia sobre la adjudicación del proyecto y su respectivo subsidio del Concurso Público del antecedente f).
- i) Los Decretos Supremos N° 124, N°125 y N°126, todos de fecha 12 de agosto de 2024 y N°188, N° 187 y N°186, todos de fecha 30 de octubre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgan una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones y servicio público de telecomunicaciones respectivamente, a la empresa Silica Networks Chile S.A., objeto del Concurso Público “Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena”, Código FDT-2022-04-01, para la implementación de las Zonas de Postulación N°2, Código FDT-2022-04-01-

- Z02, N°6, Código FDT-2022-04-01-Z06 y N°7, Código FDT-2022-04-01-Z07, publicados en la Edición N°44.027 del Diario Oficial de fecha 18 de diciembre de 2024.
- j) Los Decretos Supremos N° 150 y N°149, ambos de fecha 13 de septiembre de 2024 y N°190 y N° 189, ambos de fecha 30 de octubre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgan una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones y servicio público de telecomunicaciones respectivamente, a la empresa Pacifico Cable SpA., objeto del Concurso Público “Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena”, Código FDT-2022-04-01, para la implementación de las Zonas de Postulación N°3, Código FDT-2022-04-01-Z03 y N°5, Código FDT-2022-04-01-Z05, publicado en la Edición N°44.038 del Diario Oficial de fecha 02 de enero de 2025.
- k) El Decreto Supremo N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por el cual se designa al Subsecretario de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante la Resolución Afecta N° 16, de 2013; la Resolución Afecta N° 01, de 2023, modificada mediante Resolución Afecta N° 03 y a su vez modificada por la Resolución Afecta N° 05, ambas de 2023, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se fijaron las Bases del Concurso Público “Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena”, Código FDT-2022-04-01, cuyo objeto es dotar de acceso de Internet Fijo Hogar, a través de la implementación de un Servicio Público y un Servicio de Infraestructura que contemple la construcción de Trazados de Fibra Óptica y Torres de Telecomunicaciones, necesaria para desplegar el Servicio Público, en ambas Regiones.

b) Que, según consta en la LXXVIII Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 17 de noviembre de 2023, dicho órgano se pronunció sobre la adjudicación del Concurso Público “Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena”, Código FDT-2022-04-01, asignando 3 zonas de postulación (Zona N°2, N°6 y N°7) y sus respectivos subsidios, a la empresa SILICA NETWORKS CHILE S.A. y asignando 2 zonas de postulación (Zona N°3 y N°5) y sus respectivos subsidios, a la empresa PACIFICO CABLE SpA.

c) Que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases de Concurso, mediante los Decretos Supremos N° 124, N°125 y N°126, todos de fecha 12 de agosto de 2024 y N°188, N° 187 y N°186, todos de fecha 30 de octubre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgan una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones y servicio público de telecomunicaciones respectivamente, a la empresa SILICA NETWORKS CHILE S.A., para el desarrollo de las Zonas de Postulación N°2, N°6 y N°7.

d) Que, en cumplimiento de lo establecido en las Bases de Concurso, mediante los Decretos Supremos N° 150 y N°149, ambos de fecha 13 de septiembre de 2024 y N°190 y N° 189, ambos de fecha 30 de octubre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgan una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones y servicio público de telecomunicaciones respectivamente, a la empresa PACIFICO CABLE SpA., para el desarrollo de las Zonas de Postulación N°3 y N°5.

e) Que, el Artículo 32° de las Bases Específicas, individualizadas en el antecedente f) de los Vistos, dispuso lo siguiente: “Para efectos de la correcta formulación del Informe de Ingeniería de Detalle, así como su posterior análisis, revisión y aprobación, la Subsecretaría designará mediante resolución una Contraparte Técnica que estará integrada por a lo menos tres (3) funcionarios públicos (...)”.

f) Que, en mérito de lo anterior, esta Subsecretaría debe proceder a designar una Contraparte Técnica, para efectos verificar de la correcta formulación del Informe de Ingeniería de Detalle que deberán elaborar las empresas SILICA NETWORKS CHILE S.A., para las Zonas de Postulación N°2, N°6 y N°7 y PACIFICO CABLE SpA., para las Zonas de Postulación N°3 y N°5, que le fueran asignadas y cuyo objeto será respaldar y fundar técnicamente el diseño final del Proyecto Técnico y asegurar la adecuada implementación, incorporando los resultados y conclusiones de los estudios preliminares requeridos por las Bases de Concurso.

RESUELVO:

1. Desígnese Contraparte Técnica en el Concurso Público “Habilitación de Servicios de Telecomunicaciones para la Región de Los Lagos y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena”, Código FDT-2022-04-01, particularmente para verificar la correcta formulación, análisis, revisión y aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle que deberán elaborar las empresas SILICA NETWORKS CHILE S.A para las Zonas de Postulación N°2, N°6 y N°7 y PACIFICO CABLE SpA., para las Zonas de Postulación N°3 y N°5, que le fueran asignadas en el marco de la ejecución de los proyectos autorizados mediante los Decretos Supremos de los antecedentes i) y j) de los Vistos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32° de las Bases Específicas del antecedente f) de los Vistos, la que estará integrada –por a lo menos tres (3) de los siguientes funcionarios, según las materias que les corresponda abordar atendidas las funciones y actividades encomendadas en la presente resolución:

- **Jefe de la División Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, quién la presidirá.**
- **Jefe del Departamento Servicios Públicos, de la División Concesiones.**
- **Jefe del Departamento de Operaciones, de la División Fiscalización.**
- **Jefe del Departamento Administración del Espectro Radioeléctrico y Números, de la División Política Regulatoria y Estudios.**

2. La Contraparte Técnica tendrá las siguientes funciones:

En primer lugar, atendido a lo dispuesto en el Artículo 32° de las Bases Específicas individualizadas en el antecedente f) de los Vistos y respecto del Informe de Ingeniería de Detalle, deberá:

a. Supervisar el desarrollo de los estudios preliminares necesarios para la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle, según las especificaciones contenidas en el numeral 1.5 del Anexo N° 1, de las citadas Bases Específicas.

b. Designar un representante técnico —si así lo estima conveniente— que observará presencialmente las actividades asociadas a los estudios realizados en terreno.

c. Determinar los plazos de entrega a SUBTEL de los resultados de los estudios preliminares, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.5, en virtud del cronograma comprometido según lo requerido en el numeral 1.6.3 del Anexo N° 1, de las

mencionadas Bases Específicas, previo al ingreso en Oficina de Partes Virtual de SUBTEL del Informe de Ingeniería de Detalle.

d. Participar de las mesas de la primera y segunda fases de seguimiento del Proyecto, cuando ello resulte pertinente.

e. Pronunciarse, de forma previa a la aprobación del Informe de Ingeniería de Detalle sobre las adecuaciones a la solución técnica comprometida, en la medida que la Beneficiaria, previo conocimiento de la mesa de seguimiento, lo solicite formalmente por los canales establecidos y acompañe debidamente los antecedentes que justifiquen la pertinencia de acceder a tal solicitud de forma perentoria.

f. Realizar un seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas para la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle.

g. Evaluar el Informe de Ingeniería de Detalle y los reportes de los estudios preliminares.

h. Formular reparos u observaciones al Informe de Ingeniería de Detalle.

i. Aprobar, de corresponder, las adecuaciones a la solución técnica y que se requiera resolver por la Beneficiaria con antelación a la aprobación por SUBTEL del Informe de Ingeniería de Detalle.

j. Aprobar, de corresponder, el diseño final propuesto en el Informe de Ingeniería de Detalle, pudiendo aprobarlo con observaciones en la medida que las mismas no alteren sustancialmente la solución técnica comprometida ni ponga en riesgo la correcta prestación de los Servicios.

k. Evaluar y pronunciarse sobre adecuaciones a la solución técnica contenida en el Informe de Ingeniería de Detalle que hayan sido recepcionadas conforme, sean éstas informadas por los Inspectores Técnicos de Obras (ITO) o por la propia Beneficiaria al menos dos (2) meses antes del vencimiento del plazo máximo comprometido para el inicio de los Servicios, debiendo de igual forma acompañar los antecedentes que justifiquen la pertinencia de acceder a tal solicitud y siempre que ello no conlleve una modificación de las autorizaciones otorgadas en razón del presente Concurso Público.

l. Realizar toda otra labor que conduzca al buen cumplimiento de las presentes Bases del Concurso.

3. Asimismo, la Contraparte Técnica deberá realizar las siguientes actividades:

a. Determinar los contenidos y el formato de presentación del Informe de Ingeniería de Detalle, según lo dispuesto en el numeral 1.4 del Anexo N° 1 de las citadas Bases Específicas.

b. Verificar que los estudios preliminares como asimismo del Informe de Ingeniería de Detalles, en particular sus conclusiones; sean consistente con los resultados de los estudios mencionados en el numeral 1.5.1 del Anexo N° 1 de las mencionadas Bases Específicas.

c. Prestar su apoyo en las gestiones para el desarrollo y la correcta ejecución de los Proyectos Comprometidos, conforme lo dispuesto en el Anexo N° 10 de las Bases Específicas.

d. Analizar y evaluar las propuestas de modificación de los aspectos técnicos de los Proyectos Técnicos adjudicados y autorizados para todas las Zonas de Postulación, que sean ingresadas formalmente a SUBTEL por las Beneficiarias y que se encuentren técnica y financieramente justificadas por ellas. Lo anterior, considerando lo dispuesto en los literales e, i, y k del Artículo 32°, en relación con lo establecido en el inciso final del Artículo 33°,

y sujetándose a las exigencias técnicas contenidas en el Anexo N° 1, todos de las Bases Específicas individualizadas en el antecedente f) de los Vistos. Para cumplir con lo anterior, la Contraparte Técnica podrá emitir unos o más informes que contengan las conclusiones arribadas por ella en virtud del análisis realizado respecto de estas solicitudes y su pronunciamiento.

e. La Contraparte Técnica en caso que así lo estime, podrá considerar la asesoría de uno o más profesionales de SUBTEL, quienes no serán considerados parte integrantes de la misma, teniendo solo un rol consultivo en las materias que se le soliciten informar.

f. En el mismo sentido, toda la información que recabe la Contraparte Técnica en el cumplimiento de sus funciones y actividades deberá ser puesta oportunamente a disposición de las mesas de seguimiento del Proyecto, debiendo participar de estas cuando las circunstancias así lo ameriten, pudiendo convocar a ellas a los profesionales mencionados en el literal anterior.

4. Por su parte, el Representante Técnico que sea designado por la Contraparte Técnica deberá informar las actividades de observaciones de los estudios realizados en terreno por las Beneficiarias, a fin de que la Contraparte Técnica pueda cumplir con sus funciones y atribuciones. Asimismo, el Representante Técnico deberá participar en toda otra actividad o instancia que requiera la transferencia de información y conocimientos adquiridos por éste en su rol de observador.

5. Para cumplir lo anterior, y sin perjuicio de la emisión de los informes indicados en el literal d. del numeral 3., de esta resolución, la Contraparte Técnica deberá emitir un informe final de su gestión que contenga su metodología general de trabajo y sus conclusiones finales en tiempo y forma, esto es la aprobación y/o rechazo del Informe de Ingeniería de Detalle, así como el levantamiento de observaciones al mismo formuladas durante la evaluación de dicho documento y la subsanación de ellas por parte de la Beneficiaria. Cabe mencionar, que la Contraparte Técnica deberá evacuar oportunamente tal informe, para lo cual deberá considerar los plazos de inicio de obras autorizados mediante los Decretos Supremos mencionados en los antecedentes i) y j) de los Vistos.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS FUNCIONARIOS Y PUBLIQUESE EN LA
PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE
TELECOMUNICACIONES**

Distribución

- Gabinete SUBTEL
- División Fiscalización
- División Concesiones
- División Política Regulatoria y Estudio
- División GFDT
- CEDOC SUBTEL

